

REUNIDOS

De una parte, Don Fernando Meléndez López con DNI 05414747H, en representación de la Organización no Gubernamental de Desarrollo Fundación Summa Humanitate (FSH), con NIF G84657295

Y

De otra parte, Don Javier Calviño Pazos con CIF 20-16084792-2 en representación de la Organización no Gubernamental de Desarrollo "Fundación Tajamar Cooperacion para el Desarrollo", en adelante TAJAMAR, con CIF 30- 71238227-5

APRUEBAN DESARROLLAR EL SIGUIENTE PROYECTO ACORDANDO LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

- Título del Proyecto: "Fortalecimiento de trabajadoras del sector informal, mediante su capacitación y formación, para la confección de insumos básicos de protección sanitario para personal y asistencia médico-hospitalaria en el marco de la Covid-19. Municipio de Cosquín, Valle de Punilla, Córdoba"

Lugar de Ejecución: Cosquín, Valle de Punilla, Córdoba/Argentina

Plazo de Ejecución: 9 Meses

Cuantía del Proyecto: 44.071,52 Euros

Art 1: TAJAMAR se compromete a realizar el objeto de la subvención aprobada por el Gobierno de Canarias, en los términos formulados en la solicitud y que han dado lugar a su aprobación y a ejecutar la acción subvencionada conforme a lo establecido en el Anexo 1 (Matriz de planificación), Anexo 2 (Cronograma de actividades) y Anexo 3 (Presupuesto).

Art 2: El marco regulador que rige el desarrollo de la acción subvencionada es el siguiente: *"Resolución de la Vice consejería de Acción Exterior del Gobierno Canario de 21 de agosto de 2020 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para ejecutar proyectos de cooperación para el desarrollo para el año 2020"*

Art 3: La justificación económica que se deberá presentar al Gobierno Canario será por la totalidad del presupuesto del proyecto.

Art 4: TAJAMAR deberá atender cualquier requerimiento realizado por el Gobierno Canario cuyo objeto tenga que ver con el seguimiento o justificación de la subvención.

Art 5: FSH deberá transferir a TAJAMAR la subvención recibida en un único envío en un plazo no superior a 10 días desde la fecha de inicio del proyecto, en el caso de haberse recibido la subvención.

Tanto FSH como TAJAMAR contarán con una cuenta exclusiva desde donde se realizarán los correspondientes pagos con cargo a la subvención.

Art 6: TAJAMAR Abancay deberá poner en conocimiento de FSH cualquier acontecimiento que pueda afectar a la Matriz, Cronograma y/o Presupuesto aprobado.

Art 7: En el caso de que el Gobierno Canario, en el ejercicio de sus competencias inspectoras, solicitase el reintegro total o parcial de la subvención concedida por el incumplimiento por parte de "TAJAMAR" de alguna de las obligaciones recogidas en este acuerdo, TAJAMAR deberá reintegrar a la Fundación Summa Humanitate el importe reclamado, en el plazo de diez días previo a la instrucción de reintegro de la subvención por parte del Gobierno Canario.



Fernando Meléndez López
Fundación Summa Humanitate



Javier Calviño Pazos
Fundación Tajamar Cooperacion para el Desarrollo